



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00160 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUBEN HERNAN LONDOÑO URIBE C.C.71.658.230 (abogadocarlosmora@gmail.com)
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO CASTRILLON ARENAS C.C. 70.083.557
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Subsanado el requisito indicado en auto inadmisorio esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Se recibió y se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado el PAGARE No. 2011-211 original que se aduce para el mandamiento de pago.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que prestan merito ejecutivo, por consiguiente, con base en el Pagaré No. 2011-211, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **RUBEN HERNAN LONDOÑO URIBE**, y en contra de **CARLOS AUGUSTO CASTRILLON ARENAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el pagaré No. 2011-211:

CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$190.000.000) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 14 de noviembre/2018 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$4.218.000) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 2.22% M.V., causados desde el 13 de septiembre de 2018 al 13 de noviembre de 2018.

Notifíquese este auto personalmente a las demandadas con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para recorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA